

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A PLANTEL AVICOLA NIQUEN DE AVICOLA PEUMO SPA– UF 17023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA OÑUB N° 33/2019**

**CHILLAN, 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución SMA N° 40 del 20 de enero del 2017 que delega facultades en los Jefes de Oficina Regionales; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2°.- El artículo 3°, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3°.- Que, esta Superintendencia se encuentra desarrollando un proceso de investigación en virtud de una denuncia interpuesta en contra del proyecto “Plantel Avícola Ñiquén”, que se estaría ejecutando y en operación la localidad de Belén comuna de Ñiquén región de Ñuble.

4º.- Que, dentro de las primeras indagaciones a realizar, se hace necesario recabar ciertos antecedentes con el fin de dar respuesta a la parte denunciante:

**RESUELVO:**

**PRIMERO. SE REQUIERE** información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a **AVICOLA PEUMO SPA.**

**SEGUNDO. AVICOLA PEUMO SPA.**, deberá informar y/o entregar, con documentación comprobable y suficiente, a esta Superintendencia a partir de un informe mensual que detalle lo siguiente respecto del **PLANTEN AVÍCOLA ÑIQUÉN**:

- El estado de avance del procedimiento de evaluación de impacto ambiental asociado a la DIA Planta avícola Ñiquén, Avícola El Peumo, que se encuentra en trámite en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.
- Detalle de todas las existencias animales mensuales asociadas a su respectiva unidad de producción o crianza, aclarando ingresos, existencias y mortalidades mensuales.
- Detalle de la gestión de las líneas de generación de residuos líquidos y residuos sólidos de la Planta Avícola, aclarando volúmenes generados, volúmenes acumulados y volumen detallado de su destino final.
- Informar si el proyecto ha reiniciado fase de construcción, de alguna construcción distinta a las existentes y fiscalizadas con fecha 12 de agosto de 2019 en el área de emplazamiento del proyecto.
- Informar si se han realizado control de vectores, detallando fecha en caso de aplicar.

**TERCERO. Forma y modos de entrega de la información requerida.** La información requerida en el punto anterior deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la Oficina de Partes de la Oficina Regional de Ñuble de esta Superintendencia, ubicada en Avenida Libertad N° 790, comuna de Chillán.

**CUARTO. Plazo de entrega de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida antes del quinto día hábil de cada mes, a partir de la notificación del presente Requerimiento e Instrucción hasta que se obtenga la aprobación ambiental de la DIA Planta Avícola Ñiquén, Avícola El Peumo.

**QUINTO. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**CRISTIÁN A. LINEROS LUENGO  
JEFE OFICINA REGIONAL DE ÑUBLE  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Distribución:**

- AVICOLA PEUMO SPA., Av. 21 de mayo 3225 Local 192 Vega Monumental Concepción.

**C.C.:**

- División de Fiscalización SMA.
- Oficina de Partes ORÑUBLE/SMA.

